

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15027.-

VISTO:

El Expediente N° CD-077-S-2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Oscar Alfredo Smoljan, DNI N° M8.462.633, en su carácter de fundador del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de la Ciudad de Neuquén, ha sido contactado por la "Fundación para la difusión de la obra de Pérez Celis", CUIT N° 30-71439897-7, presidida por la Señora Tamara Toma De Pérez, DNI N° 18.728.952, quien manifiesta su intención de gestionar la donación de la obra de arte titulada "Testigo del Tiempo", de autoría del destacado pintor argentino Pérez Celis.

Que la citada obra es una técnica mixta sobre acrílico, es un tríptico de 2x5,40m (dos por cinco con cuarenta metros) de altura.

Que, a su vez, la mencionada fundación solicita que la donación de la obra de arte "Testigo del Tiempo" se realice bajo los siguientes requisitos: a) que pase a integrar la colección permanente del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de la Ciudad de Neuquén; b) que no pueda ser enajenada por ninguna vía; c) que su exhibición se lleve a cabo conforme a la programación establecida por el MNBA; d) que pueda ser cedida temporalmente para muestras o exposiciones que reflejen la trayectoria artística de Pérez Celis; e) que se dispongan las diligencias necesarias para su adecuada conservación.

Que mediante la Nota N° 90/2025, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas solicitó a la Secretaría de Jefatura de Gabinete que tenga a bien emitir opinión respecto de la aceptación o no de la donación de la obra mencionada, destinada al Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de la Ciudad de Neuquén, considerando los requisitos previamente establecidos por el donante como condición para su entrega.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete elevó respuesta de la Coordinación de Museo Nacional de Bellas Artes, donde emitió las siguientes opiniones: a) aceptación de la donación de la obra de Pérez Celis titulada "Testigo del Tiempo", técnica mixta sobre tela, tríptico de 2x 5,40m (dos por cinco con cuarenta metros), año 1999; b) aceptación de los requisitos de: La obra pasará a integrar la colección permanente del MNBA Neuquén; No podrá ser enajenada por ningún medio; Su exhibición se realizará conforme a la programación establecida por el MNBA; Podrá ser cedida temporalmente para muestras o exposiciones que reflejen la trayectoria artística de Pérez Celis; Deberán adoptarse las diligencias necesarias para su adecuada conservación; c) la mencionada obra podrá formar parte de muestras itinerantes organizadas por el MNBA Neuquén.

Que el Artículo 67, Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que resulta necesario que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorice al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder con la aceptación de la donación efectuada, conforme a los requisitos establecidos por el donante y a la opinión emitida por el área competente, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2025 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2025 del día 09 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2025 celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la "Fundación para la difusión de la obra de Pérez Celis", CUIT N° 30-71439897-7, consistente en la obra de arte "Testigo del Tiempo", realizada con una técnica mixta sobre acrílico, en un tríptico de 2x5,40m (dos por cinco con cuarenta metros) de altura..-

ARTÍCULO 2º): La aceptación de la donación de la obra establecida en la presente ordenanza se realiza bajo los siguientes requisitos:

- a) Pasará a integrar la colección permanente del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de la Ciudad de Neuquén.
- b) No podrá ser enajenada por ninguna vía.
- c) Su exhibición se llevará a cabo conforme a la programación establecida por el MNBA.
- d) Podrá ser cedida temporalmente para muestras o exposiciones que reflejen la trayectoria artística de Pérez Celis.
- e) Se deberán disponer las diligencias necesarias para su adecuada conservación.
- f) La mencionada obra podrá formar parte de muestras itinerantes organizadas por el MNBA Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-077-S-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Jr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15027 / 20
Promulgada por Decreto N°	1261 / 2025
Ejple. N°	CD-077-S-2025
Obs.:	